**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 10 del artículo 19 del Acuerdo 10 de 2010 y el numeral 10 del artículo 2 del Acuerdo 11 de 2010, del Consejo Directivo de la UAERMV, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 11 de la Resolución No. 1016 del 31 de marzo de 1989 del Ministerio del Trabajo *“Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país”,* se establecieron las principales actividades del subprograma de higiene y seguridad Industrial, de las cuales, en el numeral 18 se consigna la obligación de conformar y organizar brigadas de emergencia.

Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, mediante la Resolución 357 del 1 de agosto de 2014 adopta el reglamento para la brigada de emergencias de la Entidad.

Que el artículo 25 del Decreto 1443 de 2014, incorporado el Decreto Reglamentario del Sector Trabajo Numero 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”,* a través del artículo 2.2.4.6.25., estableció que “*El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.”*

Que en el numeral 11 del citado artículo se consignó la obligación de *“conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios”.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial se encuentra personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios, se hace necesario modificar la Resolución 357 del 01 agosto de 2014 de la UAERMV, para extender el alcance de la conformación de la brigada de emergencias para el personal vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

Que adicional a lo anterior, la Resolución 357 del 1 de agosto de 2014 mediante la cual se adopta el reglamento para la brigada de emergencias de la Entidad, requiere ser actualizada con la normatividad actual en Seguridad y Salud en el Trabajo, en términos como los establecidos en el artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, entre otros aspectos, considerando las condiciones física y de colaboración personal con las que a la fecha cuenta la Entidad.

Que de acuerdo con lo señalado, se hace necesario derogar la Resolución357 del 1 de agosto de 2014 y expedir un nuevo reglamento que regule la brigada de emergencias de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación Mantenimiento Vial.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Adoptar como reglamento de la Brigada de Emergencias de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial las siguientes disposiciones.

# CAPITULO I

# ASPECTOS GENERALES

**ARTÍCULO 2.** **Objeto.** El presente reglamento establece las bases para la organización, operación, capacitación, normas administrativas y equipos necesarios para el funcionamiento de la brigada de emergencias de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

**ARTICULO 3. Finalidad de la Brigada.** Finalidad de la Brigada La brigada de emergencias de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tiene como propósito prevenir y controlar situaciones de emergencia que puedan ocasionar lesiones sobre las personas, daño a los bienes de la organización. y/o al medio ambiente.

# 

**CAPITULO II**

**DIRECCIÓN**

**ARTICULO 4. Organización y Funcionamiento:** En los aspectos normativos, lineamientos y de organización, la Brigada de Emergencias de la UAERMV dependerá del área de Talento Humano-Seguridad y Salud en el trabajo SST de la Secretaría General.

**ARTICULO 5. Administración y operación:** Comité de Emergencias. Para el adecuado manejo de sus recursos y el buen desarrollo de sus actividades, se establece un Comité de Emergencias cuya dirección general estará a cargo del área de Talento Humano- Seguridad y Salud en el trabajo SST, quien determinará, su conformación, designando Jefatura, Coordinadores, así como la brigada de emergencia, teniendo en cuenta el personal actual y ubicación de las áreas, así mismo dispondrá de la periodicidad de las reuniones y lineamiento de las mismas.

Este comité se reunirá cuando las circunstancias lo ameriten o por solicitud del área de Seguridad y salud en el trabajo y/o dos o más de sus miembros.

**CAPITULO III**

**LINAEMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

**ARTICULO 6.** La Brigada de emergencias de la UAERMV deberá garantizar la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la Entidad en virtud de lo señalado en el Decreto 1443 de 2014, “Por medio de la cual se dictan las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST)”

**ARTICULO 7.** La Brigada de emergencias apoyará la aplicación de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para orientar el comportamiento de sus colaboradores respecto a los riesgos (Servidores públicos, OPS, etc.), mejorar las condiciones del ambiente laboral y controlar eficazmente los peligros y riesgos en el lugar de trabajo, entre otros.

**ARTICULO 8.** La Brigada de emergencias llevará a cabo sus acciones con un enfoque de mejoramiento continuo y desempeño eficiente de las buenas prácticas de Seguridad y Salud en el trabajo, con el propósito de generar una cultura de prevención y autocuidado en cada uno de los colaboradores de la entidad.

**ARTICULO 9.** La Brigada asegurará el cumplimiento del Plan de Emergencias establecido por la Entidad en cada Sede, garantizando la actuación antes, durante y después de una emergencia, la eficiencia y mejoramiento de los controles y protecciones existentes, reduciendo la vulnerabilidad estructural, técnica y social de la población expuesta.

**CAPITULO IV**

**ORGANIZACIÓN**

**Constitución**

**ARTICULO 10.** La Brigada de emergencias de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y mantenimiento Vial estará conformada de la siguiente manera:

* Jefe de primeros auxilios
* Jefe de evacuación
* Jefe de control de incendios

En cada una de las sedes de la Entidad

Los grados que se establecen en este reglamento tendrán validez únicamente dentro de la brigada de emergencias y no constituyen ningún tipo de cargo o escalafón dentro de la estructura organizacional de la Entidad.

**ARTICULO 11.** La Brigada de Emergencias de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y mantenimiento Vial contará con tres (3) grupos especializados:

* Primeros auxilios
* Evacuaciones
* Control de incendios y Derrames

Todos los miembros de la brigada tendrán una formación básica en las técnicas de los tres grupos, pero tendrán una capacitación de especialización en el área de trabajo del grupo al que pertenecen.

**Ingreso**

**ARTICULO 12.** Es requisito para ingresar a la Brigada de Emergencias de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial :

* Ser servidor público o contratista de la Entidad.
* Contar con un buen estado físico y mental necesario para atender las situaciones de emergencia y participar en las capacitaciones teórico-prácticas.
* Aceptar y cumplir las normas de la Brigada de Emergencias consignadas en la presente resolución

**ARTICULO 13.** Para el ingreso a la Brigada el aspirante deberá:

* 1. Presentar ante la oficina de Seguridad y Salud en el trabajo de la Entidad, la intensión formal de pertenecer a la brigada.
  2. Aceptar y cumplir las disposiciones de la presente resolución.

**ARTICULO 14.** El ingreso, permanencia y retiro de la Brigada de Emergencias son actos totalmente voluntarios de los servidores públicos o contratistas.

El servidor público o contratista no recibirá ningún tipo de remuneración u honorarios por pertenecer a la brigada.

**CAPITULO V**

**CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO**

**ARTICULO 15. Requisitos.** La Brigada de Emergencias de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial contará con la asesoría de la A.R.L. a la cual se encuentren afiliados los trabajadores quien proporcionará un instructor calificado, de experiencia comprobada en la dirección de este tipo de grupos; la capacidad e idoneidad técnica de esta persona deberá estar certificada.

**ARTICULO 16.** El programa de entrenamiento deberá mantenerse al día con los problemas que presenten nuevos riesgos en las instalaciones y con los equipos y procedimientos para su protección.

La capacitación deberá incluir el estudio de los riesgos especiales de lugar o de la ubicación geográfica.

**ARTICULO 17.** Durante los entrenamientos deben utilizar los equipos disponibles para atención de emergencias (camillas, botiquín y Kit de derrames), siempre que sea posible.

**ARTICULO 18.** Al final del entrenamiento, todos los equipos utilizados deberán reacondicionarse y colocarse con prontitud en el lugar previsto, listo para responder a una alarma de emergencia.

**ARTICULO 19.** Cada seis (6) meses los jefes de brigada presentarán un informe de inspección al Líder SST de la entidad.

**ARTICULO 20.** La asistencia a la capacitación y entrenamiento es obligatoria para todo el personal de la Brigada de emergencias. Se exceptúan los casos en los cuales se presente incapacidad médica, cuando el brigadista se pronuncia que no está en óptimas condiciones de salud, calamidad doméstica comprobada, estar el trabajador adelantando estudios o cursos autorizados por la Entidad y cuando por fuerza mayor el trabajador no puede abandonar el sitio de trabajo.

La ausencia a la capacitación o entrenamiento deberá justificarse antes de que ésta comience, o ser direccionada por escrito al área de Seguridad y Salud en el trabajo y las causas deberán ser constatadas.

**ARTICULO 21. Horarios.** La capacitación y entrenamiento se realizará de acuerdo al cronograma que establece el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

**ARTICULO 22. Contenidos.** La capacitación y entrenamiento se desarrollarán mediante programas elaborados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad en conjunto con el asesor de la brigada asignado por la A.R.L de acuerdo con las actividades de cada uno de los grupos especializados y con las necesidades de las instalaciones.

Este programa contará previamente con el visto bueno de la Secretaría General de la Entidad y deberá tener en consideración lo establecido en los artículos 13 al 21 de la presente resolución.

**ARTICULO 23.** La capacitación comprenderá los siguientes temas:

* Prevención de incendios
* Extinción de incendios
* Conocimiento de los combustibles existentes en las instalaciones y su manejo en emergencias.
* Conocimiento de los principales materiales peligrosos y sus reacciones.
* Estrategias para control de emergencias.
* Evacuación y rescate de personas, equipos, materiales y documentos.
* Primeros auxilios.
* Sistema de alarma y zonificación de las instalaciones.
* Sistemas de comunicación.
* Conocimiento directo de cada una de las áreas y sus procesos.
* Sistemas para el control de servicios (energía, agua, combustibles, etc.) y su ubicación en las instalaciones.
* Uso de los elementos de protección personal.
* Conocimiento del reglamento de la Brigada.
* Prácticas físicas y deportivas.
* Ejercicios de dominio de los planes de atención de emergencias – Simulacro.

**CAPITULO VI**

**INSTALACIONES, EQUIPOS, ELEMENTOS E IDENTIFICACIÓN DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA**

**ARTICULO 24. Equipos y Elementos.** El equipo de la Brigada constará, opcionalmente, de los siguientes elementos, que se encuentran ubicados en cada una de las sedes de la Entidad de acuerdo a su riesgo laboral, los cuales se encontrarán disponibles, en todo momento:

* Camillas rígidas
* Picas (Se solicitan en la bodega almacén)
* Barras (Se solicitan en la bodega almacén)
* Palas (Se solicitan en la bodega almacén)
* Hachas (Se solicitan en la bodega almacén)
* Botiquín portátil de primeros auxilios. (se encuentran en cada área)
* Extintores portátiles auxiliares tipos ABC, CO2, (Se encuentran en todas las áreas)
* Inmovilizadores cervicales
* Inmovilizadores de miembros superiores y miembros inferiores

La Brigada tendrá un listado y plano de ubicación de los equipos disponible en las instalaciones.

**ARTICULO 25.** El equipo de cada miembro de la Brigada de Emergencias de Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial según el grupo y/o sede a la que pertenezca consistirá en los siguientes elementos:

* Canguro
* Casco de Seguridad con barboquejo
* Botas Brigadista con puntera reforzada
* Guantes de vaqueta o carnaza
* Guantes de Látex, Gafas de Seguridad, Tapa Bocas
* Silbato

Estos elementos se encontrarán disponibles, en todo momento.

**ARTÍCULO 26. Identificación.** El uniforme del personal de la brigada consistirá de: chaleco, casco, canguro, de acuerdo al tipo de brigada a la que pertenezca y sede en la que se encuentre. Este uniforme únicamente se usará en las prácticas de la Brigada, para eventos especiales y en las inspecciones de seguridad de las instalaciones.

**ARTÍCULO 27.** El personal retirado de la Brigada de Emergencias, por la falta de continuación de su vínculo con la UAERMV, no podrá usar ningún distintivo de la Brigada de Emergencia.

En el momento de su desvinculación, tendrá la obligación de devolver los chalecos y elementos entregados al área de almacén.

**ARTÍCULO 28.** Cada uno de los miembros de la Brigada será responsable del mantenimiento, aseo y conservación del equipo y su dotación.

**ARTICULO 29.** A cada integrante de la Brigada se le entregará su dotación, sus elementos de protección personal firma del recibo correspondiente

**CAPITULO VII**

**FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**ARTICULO 30**. Funciones Generales de la Brigada. Son funciones generales de la Brigada de Emergencias en las Instalaciones y en el transporte de la empresa, son las siguientes:

1. Realizar inspecciones periódicas y planificadas de todas las áreas, instalaciones y equipos para detectar riesgos de incendio, de accidentes o de algún otro tipo de emergencias.
2. Mantener el equipo de la Brigada en óptimas condiciones de funcionamiento
3. Velar por la adecuada conservación y mantenimiento de los equipos de control de incendios.
4. Mantener debidamente capacitado y entrenado su personal para prevenir y atender las emergencias de las instalaciones.
5. Entrenar al personal en general de las instalaciones en el uso de extintores, rutas de evacuación y en el comportamiento ante emergencias en general.
6. Atender y controlar las emergencias de acuerdo con el Plan de Emergencias establecido para el año en vigencia.
7. Dirigir la evacuación de las instalaciones de acuerdo con el plan previamente establecido.
8. Realizar la atención de primeros auxilios de acuerdo con el plan previamente establecido.

**ARTICULO 31**. Funciones del Comité de Emergencias

1. Efectuar la planeación, programación de las actividades de la Brigada y administrar los recursos de esta.
2. Velar por el buen desarrollo de las actividades de la Brigada y el mantenimiento óptimo de sus recursos.
3. Participar activamente del programa de capacitación y entrenamiento y garantizar los recursos para su ejecución.
4. Asignar funciones complementarias a la Brigada y a sus miembros, según lo ameriten condiciones especiales de las instalaciones.
5. Lograr su difusión y práctica de los planes de prevención y atención de emergencias y su actualización anual.
6. Llevar registro de asistencia de sus reuniones o capacitaciones.

# ARTICULO 32. Funciones Específicas y Responsabilidades de los Jefe de Brigada:

1. Administrar todo lo relacionado con la Brigada y mantener un alto nivel de motivación y disciplina.
2. Coordinar la actuación de los tres grupos de su Brigada en la atención de Emergencias.
3. Coordinar las inspecciones periódicas planificadas de las instalaciones, para la detección de riesgos y rendir los informes correspondientes al comité de emergencias.
4. Garantizar la seguridad del personal y las instalaciones en los entrenamientos y maniobras.
5. Elaborar para el Comité de Emergencias informe detallado del control de las emergencias, que contemple los siguientes aspectos:
6. Causas de la emergencia
7. Lesiones sobre las personas
8. Daños sobre instalaciones, equipos, materia prima, producto terminado y perturbaciones en la producción.
9. Aciertos y fallas de la Brigada en operación
10. Sugerencias para evitar situaciones similares.

Otras funciones que le sean asignadas por el Comité de emergencias

**ARTICULO 33.** Funciones de los Brigadistas

1. Cumplir los reglamentos de UAERMV y las normas sobre Seguridad y Salud en el trabajo.
2. Conocer y cumplir la presente resolución, los planes, programas y demás disposiciones de la Brigada.
3. Controlar que los colaboradores de la Entidad hagan buen uso de los equipos de prevención y control de emergencias e informar cualquier anomalía.
4. Asistir y tomar parte activa en las instrucciones y entrenamientos.
5. Informar oportunamente a su jefe de grupo, toda condición o acto inseguro que se observe en las instalaciones.
6. Dentro de los entrenamientos, maniobras y atención de emergencias ceñirse a lo estipulado en los planes previamente elaborados para las sedes de la Entidad.
7. Hacer uso correcto del equipo de la Brigada.
8. Efectuar inspecciones a los equipos de atención de emergencias, en la forma y periodicidad recomendada por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, de tal forma que se garantice la permanente disponibilidad y buen estado de los mismos.
9. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el área de Seguridad y salud en el trabajo de la Entidad.

**CAPITULO VIII**

**PROCEDIMIENTOS Y OPERACIONES**

**ARTICULO 34. Operaciones sin Emergencias (periódicas)**

**Inspecciones Contra Incendios, Accidentes y Otras emergencias.** Cada seis (6) meses la Brigada de emergencias de UAERMV, efectuará inspecciones de Seguridad en forma organizada y sistemática en los formatos establecidos para tal fin que incluyan todas las áreas de las instalaciones a fin de detectar condiciones peligrosas y controlar actos inseguros; igualmente se revisará el equipo de protección de la Instalaciones.

**ARTICULO 35. Planteamiento previo para la prevención y atención de emergencias.** Para cada uno de los siniestros que se puedan presentar en la Instalaciones, La Brigada deberá conocer “Los Planes de Emergencia y contingencia” de la sede que les corresponda y evitar y/o controlar sus efectos.

**ARTICULO 36. Vigencia.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO 37.** **Derogatoria.** Derogar la Resolución 357 del 1 de agosto de 2014 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**ÁLVARO SANDOVAL REYES**

DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Diana Carolina Castro Afanador / Contratista TH

Cristhian Ricardo Abello Zapata / Abogado Contratista SG

Revisó: Carlos Enrique Camelo Castillo / Profesional Especializado

Aprobó: Marcela Rocío Márquez Arenas / Secretaria General